

de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

En su caso, las administraciones públicas pueden formular requerimiento de anulación o revocación según dispone el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente por analogía con el artículo 74.3.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y artículo 55 del título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación. El citado artículo 44 de la Ley 29/1998 establece literalmente;

Artículo 44.1. En los litigios entre administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una administración interponga recurso contencioso administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

En el supuesto de no formular el requerimiento indicado las administraciones públicas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/98.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, a 12 de mayo de 2006.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Alvaro Aleixandre Ortí.

14672

**Conselleria de Territorio y Vivienda
Servicio Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento**

Anuncio de la Conselleria de Territorio y Vivienda sobre aprobación definitiva de la Homologación de Normas Subsidiarias de Benisanó.

ANUNCIO

Expediente: 2005.1057 RL/pb

Acuerdo

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente remitido por el Ayuntamiento de Benisanó referido a la homologación de las normas subsidiarias de ese municipio se resaltan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Antecedentes

Uno.—El proyecto se sometió a información pública mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2005. Una vez transcurrido el correspondiente periodo de exposición pública («Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 5.117, de fecha 19 de Octubre de 2005, y anuncio en el diario «Levante» de 14 de octubre de 2005) sin presentarse alegaciones.

Dos.—El proyecto consta de memoria.

Tres.—El objeto de la modificación es el cambio de redacción del artículo 2.5.2.2.4 de las Normas Urbanísticas de la Homologación Global a la LRAU de las Normas Subsidiarias de Benisanó, introduciendo un párrafo tal y como sigue (en cursiva) y una matización (altura reguladora) del siguiente tenor literal:

«e) Relativos al volumen y forma.

Número máximo de plantas: Dos plantas (planta baja y un piso).

Altura máxima reguladora: Siete metros (7 m).

Número máximo de plantas: Dos plantas (planta baja y un piso).

Para la manzana número 9 del Nuh (hasta la mitad de su profundidad) el número de plantas máximo en la avenida de la Diputación será de tres (planta baja y dos pisos) y la altura reguladora de diez (10) metros.

Altura máxima reguladora: Siete (7) metros.

Altura mínima de planta baja: Tres metros treinta centímetros (3,30 m) desde la rasante del vial.

Altura máxima total de la edificación: Tres metros cincuenta centímetros sobre la altura reguladora efectivamente adoptada.

Aprovechamiento bajo cubierta inclinada: permitido, pudiendo superarse en un (1) metro la altura reguladora efectivamente adoptada.

En cuanto al resto de parámetros se mantienen los especificados en el documento de homologación.»

Cuatro.—Durante la tramitación del expediente se ha solicitado informe a la Conselleria de Cultura S.T. de Patrimonio, de fecha de 28 de diciembre de 2005. Según lo establecido en los artículos 27.2 34.2 de la Ley 7/2004, de 19 de octubre, modificadora de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, y en el artículo 42.5.c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), ha de entenderse que el informe está emitido en sentido favorable por el transcurso de tres meses.

Cinco.—Benisanó cuenta con homologación global de las normas subsidiaria aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en fecha 4 de febrero de 2005.

Seis.—La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2006, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el artículo 23 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana. Fundamentos jurídicos

Primero.—La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el artículo 38, por remisión del artículo 55.1, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante, LRAU).

Segundo.—La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la LRAU.

Tercero.—Las determinaciones contenidas en la modificación se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU. No se aprecia obstáculo legal que impida la aprobación definitiva.

Cuarto.—La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del director general de Planificación y Ordenación Territorial, es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de las modificaciones de normas subsidiarias de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39, por remisión de la disposición transitoria séptima, de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a, por remisión del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 12 de mayo de 2006, con el voto favorable de todos los vocales presentes salvo el representante de la Conselleria de Cultura que lo emite en sentido desfavorable, acuerda: aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Benisanó, en lo que se refiere al artículo 2.5.2.2.4.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente, según dispone el artículo 74.3.c de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y artículo 55 del título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación. En su caso las administraciones públicas pueden formular requerimiento de anulación o revocación según dispone el artículo 44 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente por analogía con el artículo 74.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y artículo 55 del título IX del Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de las consellerías de la Administración de la Generalitat, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación. El citado artículo 44 de la Ley 29/1998 establece literalmente:

Artículo 44.1. En los litigios entre administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una administración interponga recurso contencioso administrativo contra otra podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

En el supuesto de no formular el requerimiento indicado las administraciones públicas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/98.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, a 12 de mayo de 2006.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Alvaro Aleixandre Ortí.

14677

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chiva

Edicto del Ayuntamiento de Chiva sobre contratación de las obras de mejora de viales, zonas verdes y señalización viaria de diversas urbanizaciones, PPOS.

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiva, en sesión ordinaria de 24 de abril de 2006, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y la incorporación del proyecto como pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación mediante subasta pública, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria de las obras de mejora de viales, zonas verdes y señalización viaria de diversas urbanizaciones en el término municipal de Chiva.

Simultáneamente se anuncia la subasta correspondiente.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Ayuntamiento de Chiva.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Negociado de Contratación).

2. OBJETO DEL CONTRATO

- a) Descripción del objeto: Obras de mejora de viales, zonas verdes y señalización viaria de diversas urbanizaciones.
b) Plazo de ejecución: Cinco meses prorrogables por causas debidamente justificadas.

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta pública.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 83.220 euros, IVA incluido.

5. GARANTIAS

Definitiva: 4% del importe de adjudicación conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares de la subasta.

6. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION

- a) Entidad: Ayuntamiento de Chiva, Secretaría General (Registro General), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en días laborales.
b) Domicilio: Plaza Gil Escartí, s/n.
c) Localidad y código postal: Chiva, 46370.
d) Teléfono: 96.2520006.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. PRESENTACION DE OFERTAS

26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS

Sobre A: El día hábil siguiente a la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

Sobre B: Dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de admisión de proposiciones.

9. GASTOS DE ANUNCIOS

Serán de cuenta del adjudicatario del contrato los gastos de publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en prensa o diarios oficiales.

En Chiva, a 26 de mayo de 2006.—El alcalde, José Manuel Haro Gil.

13969

Ayuntamiento de Chulilla

Anuncio del Ayuntamiento de Chulilla sobre nombramiento de un alguacil auxiliar de la Policía Local.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo que es del tenor literal siguiente:

Nombramiento alguacil auxiliar de la Policía Local.- Dada cuenta de la propuesta de nombramiento del tribunal calificador de fecha 15 de mayo de 2006, en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad la siguiente plaza:

- Grupo: D. Clasificación: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Alguacil. Número de vacantes: Una (1). Denominación: Alguacil auxiliar de la Policía Local.

Visto lo dispuesto en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La Junta de Gobierno Local, tras breve deliberación y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Realizar el nombramiento de referencia a favor de D. Manuel Rubio Deltoro, nº DNI 72.563.404-Z.

Segundo.- Notificar certificación del presente acuerdo al funcionario nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de veinte (20) días naturales desde la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.- Una vez tomada posesión de la plaza, publicar los nombramientos en el "Boletín Oficial" de provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento; en Chulilla, a 30 de mayo de 2006.—El alcalde-presidente, S. Rafael Cervera Chirivella.

14369